



RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de realizar la contratación del servicio relativo a la Separata primera correspondiente a la primera fase del proyecto municipal para la Campaña de Promoción Deportiva 2024-2025, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el fin de llevar a cabo las actividades de educación especial, yoga, psicomotricidad, voleibol, gimnasia rítmica, ciclismo, skate, fútbol benjamín, tenis de mesa, pádel y baloncesto, dentro de este municipio, durante un período de nueve meses, desde el 15 septiembre de 2024 hasta el 15 junio de 2025, ambos meses inclusive; cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil, quinientos cuarenta y seis euros (48.546,00 €), que incluye un Impuesto General Indirecto Canario con un importe de tres mil, ciento setenta y cinco euros, con noventa céntimos de euro (3.175,90 €); atendiendo que se ha acreditado, según el informe emitido con fecha 12 de julio actual, por el Coordinador de Deportes, que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta, consistente en la contratación del servicio relativo a la separata primera correspondiente a la primera fase del proyecto municipal para la Campaña de Promoción Deportiva 2024-2025 (que incluye educación especial, yoga, psicomotricidad, voleibol, gimnasia rítmica, ciclismo, skate, fútbol benjamín, tenis de mesa, pádel y baloncesto), por lo que se hace necesario celebrar este contrato de servicios; resultando que, dadas las características de las prestaciones y considerando lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estima que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado; teniendo en cuenta que con fecha 12 de julio actual se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente; resultando que el día 12 de julio del año en curso se emitió informe por la Letrada sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir; y visto que, de conformidad con dichos informes, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato esta Alcaldía, dado que el presupuesto base de licitación asciende a cuarenta y ocho mil, quinientos cuarenta y seis euros (48.546,00 €); y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 116 del citado texto legal, por la presente, **HE RESUELTO: Primero.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de relativo a la Separata primera correspondiente a la primera fase del proyecto municipal para la Campaña de Promoción Deportiva 2024-2025, por procedimiento abierto simplificado abreviado; debiendo observarse para su adjudicación las determinaciones



relativas al contrato de servicio. **Segundo.**- Justificar la celebración del contrato debido a la necesidad de contratar el presente servicio con el fin de llevar a cabo las actividades de educación especial, yoga, psicomotricidad, voleibol, gimnasia rítmica, ciclismo, skate, fútbol benjamín, tenis de mesa, padel y baloncesto, dentro de este municipio, durante un período de nueve meses, desde el 15 septiembre de 2024 hasta el 15 junio de 2025, ambos meses inclusive. **Tercero.**- Redactar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. **Cuarto.**- Que por parte de la Intervención de Fondos se haga la retención de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato; así como que se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto. **Quinto.**- De ser favorable la fiscalización previa, que se proceda a continuar con la tramitación del expediente.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Don Francisco Javier Paz Expósito, en San Andrés y Sauces, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,

Doy fe:
LA SECRETARIA ACCTAL.,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

